



**REGION DEL BIO-BIO**

**REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Universidad Católica de la Santísima Concepción", R.U.T. N°71.915.800-5, en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo año 2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 45/8/**

**CONCEPCION, 07 JUN. 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación "UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION", RUT, 71.915.800-5, representado por don Juan Miguel Cancino Cancino, ambos domiciliados en Alonso de Ribera N°2850, comuna de Concepción, región del Bio-Bio, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, mediante Resolución Exenta N°1970, de fecha 15 de marzo de 2012, e impartió el curso denominado "Inglés Intermedio", código TA-08-3-887, correlativo N° 6425, fecha de inicio 26 de marzo de 2012 hasta el 14 de mayo de 2012, de lunes a miércoles de 18:00 horas a 22:00 horas, en la Comuna de Concepción.

2.-Que, el 19 de abril de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, el siguiente hecho irregular:

- a) El registro de materias no se encuentra al día, se observa que el último día registrado en el libro correspondía al 16 de abril de 2012.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 24 de abril de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, quien reconoce expresamente la falta cometida, señalando substancialmente lo siguiente:

Que, se trato de un error de omisión de la docente a cargo del curso.

5.-Que, el informe de fiscalización Folio N° 629, de fecha 24 de abril 2012, contiene los antecedentes de hecho en que se funda la presente resolución.

6.-Que, la Resolución D.R. N°1970 de fecha 15 de marzo de 2012, contiene las condiciones generales de ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del "Programa Bono de Capacitación Trabajadores activos", y dispone en la clausula VIII que "SENCE fiscalizará los cursos elegibles, de conformidad a la Resolución Exenta N°1560 del 09 de febrero de 2012 y se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.-Que, el hecho irregular constatado, implican que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-010, glosa 6, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, la resolución Exenta N°1560, del 09 de febrero de 2012 que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa entre otro, el "Bono de Capacitación" y la Resolución Exenta D.R. VIII región, N°1970 del 15 de marzo de 2012, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los beneficiarios del Programa.

Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°1965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese, a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION", RUT, 71.915.800-5, **Multa equivalente a 04 UTM**, por no llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, habida consideración de la agravante existente.

2. Que, la entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. Además, SENCE estará facultado para suspender el listado de cursos elegibles que posea el Organismos en el sitio web [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para efectos de este bono.

3. Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4. Que, la Resolución N°1562 del 09 de febrero de 2012, en su Título XI, establece las "Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas", en su párrafo quinto, prescribe que "la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles contados desde la notificación de la medida.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**RODOLFO ZAROR ZAROR**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE REGIÓN DEL BIO-BIO**

RZZ/ VRDC/ABM

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región del Bio-Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central